

Consumo y “latifundio” en el clima de ideas sobre el impuesto único. La experiencia georgista en Jujuy (1890-1920)

Cecilia A. Fandos

CONICET - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
ARGENTINA
cecifandos@gmail.com

Resumen:

Este artículo analiza, en primer lugar, la circulación de ideas del georgismo en la Argentina a través de una serie de publicaciones editadas en el país y de autores locales. En segundo lugar, se indaga y caracteriza la estructura y evolución de los ingresos fiscales, provincial y municipal, de Jujuy entre las décadas de 1890 y 1920. El principal propósito es profundizar el estudio de la experiencia georgista en la Provincia de Jujuy a fin de comprender los fundamentos de su influencia.

Palabras clave: ideas georgistas, ingresos provinciales, reforma fiscal, provincia de Jujuy

Abstract:

This article analyzes, first of all, the circulation of ideas considering *Georgism* in Argentina through a series of publications released in the country from local authors. Secondly, it enquires and characterizes the structure and evolution of tax incomes, provincial and municipal, between the decades of 1890 and 1920 in Jujuy. The major purpose of this work is to go into detail about the studying of the *Georgist* experience in the Province of Jujuy, so as to comprehend the foundations of its influence.

Keywords: georgist ideas, provincial income, tax reform, province of Jujuy

INTRODUCCIÓN

El esquema impositivo del flamante Estado nacional argentino ensayado a partir de la década de 1850 mostró dos importantes deficiencias a comienzos del siglo XX: no solventaba eficazmente al Estado y tenía un peso excesivo de impuestos indirectos, que afectaban regresivamente el consumo de las clases más pobres. Estas problemáticas hicieron eclosión en la coyuntura creada por la Primera Guerra Mundial y el proceso democratizador que instauró el Radicalismo. La “cuestión fiscal” se impuso en el debate de la agenda política, bregando por una reforma en materia impositiva. En esta dirección cobró acogida la instauración de un “impuesto único”, respondiendo a los lineamientos de Henry George. La provincia de Jujuy no permaneció ajena a la nueva tendencia, inspirando una ordenanza municipal en 1916 y a ciertos dirigentes radicales.

El artículo apunta fundamentalmente a profundizar la experiencia georgista en la provincia de Jujuy, por un lado, indagando el clima de ideas imperante en distintos escritos de circulación nacional sobre el “impuesto único” y, por otro lado, determinando la estructura y evolución de los ingresos fiscales provincial y municipal. De ambos análisis pretendemos reunir información cualitativa y cuantitativa para comprender los posibles fundamentos de la influencia del georgismo en esta provincia.

REVISANDO LA FISCALIDAD NACIONAL: IRRUPCIÓN DE LA CUESTIÓN FISCAL

El basamento fiscal del Estado nacional argentino decimonónico, que acompañó el crecimiento y expansión agroexportadora se nutría principalmente de impuestos indirectos, pues el grueso de la solvencia del Estado federal provenía de los ingresos aduaneros. Además, provocaba una fuerte asimetría en la distribución entre los distintos niveles de gobierno, con gran dependencia de las provincias de los subsidios nacionales y, en muchos casos, con superposición de gravámenes (nacionales, provinciales y municipales) sobre un mismo objeto. Tampoco resultaba efectivo el principal resorte de los ingresos provinciales, la contribución directa, por los vicios de la recaudación.¹

Este sistema fiscal comenzó por mostrar precipitadamente sus falencias en la década de 1890, para reiterarse durante la Primera Guerra Mundial y la Depresión mundial de los años ‘30, coyuntura esta última en que fue modificado en varios sentidos.² A su vez, varias de las características de este sistema, erigido desde 1853, comenzaron a revisarse críticamente a comienzos del siglo XX. Así, por ejemplo, el Censo de 1914 refleja la preocupación oficial del déficit crónico del Estado, al que se reconoce como “la enfermedad”; causada por el excesivo gasto, la Guerra europea y la dependencia fiscal de los ingresos

aduaneros por derechos de importación.³ Pero estas dificultades y vicios de la fiscalidad argentina no sólo crearon problemas al Estado desde el punto de vista de su financiamiento sino también desde el plano social, ya que tenía un efecto regresivo, recayendo con mayor intensidad en el consumo de los sectores más pobres y de las familias más numerosas. Ello generó coyunturas de crisis social cuyos síntomas eran la escasez y encarecimiento de bienes de primera necesidad, entre ellos los alimentos, como sucedió en el marco desarrollado por la Primera Guerra Mundial. Fue ese también el momento propicio para que surgieran propuestas de reforma fiscal que procurara mejorar la distribución de la riqueza y salvaguardar por esta vía los bienes de consumo básicos. La cuestión “implicaba un cambio cultural mayor, nuevas instituciones, nuevos principios, nuevos lenguajes: implicaba la superación de la cultura del liberalismo decimonónico” (Pro Ruiz, 2004:3).

En Argentina ese ideal de reforma tributaria se ligó al proyecto democratizador sostenido por los radicales (también secundado por los socialistas), y se plasmó en propuestas concretas desde el acceso de éstos al poder, en 1916. Dominaba entonces un clima de ideas proclive a una fiscalidad progresiva, principalmente materializada por el impuesto a las rentas, que recién se aplicó por primera vez en 1932, aunque tuvo un proceso de larga gestación. En efecto, su origen se vincula a desarrollos teóricos que pregonaban el bienestar general y a la experiencia prolongada de la escasa seguridad y fiabilidad que brindaban las fuentes clásicas basadas en el comercio externo.

Además, en la Argentina la vulnerabilidad de su sistema fiscal puso en el tapete la “cuestión social” que demandó, de parte del Estado, nuevas responsabilidades en materia de leyes laborales, de servicios de seguridad social (salud, vivienda, etc.) y de reformas fiscales favorables a la redistribución del ingreso.⁴ Una de las lecturas explicativas de estas problemáticas sociales de la Argentina de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX erigió al régimen de tenencia de la tierra predominante, el latifundio, como su central factor causal. Así, la “cuestión social” y la “cuestión fiscal” también se inmiscuían en la “cuestión agraria”. Según ésta, los verdaderos rentistas en Argentina eran los grandes terratenientes. Esa fuente de riqueza efectiva y potencial, la propiedad inmueble, que constituía el 60 % de la riqueza privada del país,⁵ “no se han atacado todavía”.⁶ En el censo de 1914 también se llamaba la atención respecto de los pocos propietarios privados que había en el país en relación a la extensión geográfica y a los habitantes. En efecto, se puede estimar que esa gran riqueza territorial pertenecía al 22 % de la población adulta, es decir que había una proporción de dos propietarios cada diez habitantes mayores de 15 años. En suma, cuando los problemas del sector externo de la economía argentina evidenciaban los recortes que producía en sus ingresos aduaneros, la importancia del patrimonio fundiario y el reconocimiento del grado de concentración de esta riqueza no podía subestimarse como fuente principal de recaudación.

LAS IDEAS GEORGISTAS

En este clima comenzaron a verse a los propietarios como objeto de imposición de primer orden, adquiriendo gran relieve la idea de la creación de un impuesto único sobre la tierra libre de mejoras, que seguía la línea propuesta por el economista y político norteamericano Henry George. Un impuesto de este tipo podría ser una fuente importante de recaudación y cumplir con el rol de “justicia social” que pregonaban los principios generales de la fiscalidad (Pro Ruiz, 2004: 17).

Para George la causa del desigual desarrollo de la civilización no se fundaba en las relaciones entre el capital y el trabajo sino en cómo se distribuía la riqueza, principalmente la tierra (George, 1880). Esta afirmación constituye, tal vez, una de las premisas fundamentales sobre las que constituyó su teoría Henry George, en su principal y famosa obra “*Progress and poverty*” (1879): la pobreza surgió como consecuencia del aumento del valor de las tierras. Sin duda, la principal preocupación de George fue el evidente contraste entre el crecimiento económico y el incremento de la pobreza en el siglo XIX. Esa fue la fuente de indagación a partir de la cual construyó un análisis económico sistemático. Las raíces originarias de sus ideas pueden rastrearse hasta la máxima financiera de la escuela de la Fisiocracia en el siglo XVIII, el impuesto único,⁷ pese a que no hay sobradas pruebas de la influencia directa que ellas habrían ejercido en su pensamiento. Sí tuvo entre sus más claros interlocutores a Adam Smith, la teoría ricardiana de la renta diferencial y los principios malthusianos de población y crecimiento.

Hasta el libro XV de su obra “*Progress and poverty*”, George transita por el campo de las ideas y las teorías, a partir de allí propone prescripciones prácticas. Hace un análisis de los “remedios” para aminorar la pobreza. Así, enumera las siguientes medidas: una mayor economía en el gobierno; mejores hábitos de laboriosidad y ahorro, y mejor instrucción de las clases trabajadoras; la coalición de los trabajadores para aumentar los salarios; la cooperación del trabajo y el capital; la dirección e intervención gubernamental, una mas general distribución de la tierra (George, 1880). Luego de desestimarlas una a una propone “extirpar la pobreza” sustituyendo la propiedad privada individual de la tierra por la propiedad común de la misma. ¿Cómo? Captando la renta por medio del tributo:

No es necesario confiscar la tierra; basta confiscar la renta [...] Ya se cobra en impuestos algo de la renta. Para recaudarla toda bastaría hacer algunos cambios en nuestro sistema tributario [...] Pues bien, como el impuesto sobre la renta o valor de la tierra ha de aumentarse necesariamente, así que suprimamos los demás impuestos, podemos dar al método una forma práctica proponiendo abolir todos los impuestos excepto el impuesto sobre el valor de la tierra (George, 1880).

Es decir, su propuesta era la implementación de un impuesto sobre el 100% de la renta pura de la propiedad agrícola y urbana, un impuesto sobre el valor de la tierra (sin tener en cuenta su empleo o mejoras realizadas). En la visión de George el impuesto único permitiría “un mejoramiento general de la vida”, ya que de él se esperaba también que influyera en el descenso de los precios de subsistencia, de la vivienda y la vestimenta; un mejoramiento general de los salarios y el crecimiento del empleo. En efecto, el mecanismo deseado era que los propietarios sin poder soportar el peso del impuesto optaran por arrendar o vender sus tierras, interesando a los campesinos emigrados a las ciudades, y “dado que siendo los terrenos agrícolas, mineros y edificables accesibles a los que quisieran usarlos, no habría falta de trabajo” (Ramos Gorostiza, 2004:18).

En síntesis, George propuso dejar los títulos de propiedad de la tierra en manos privadas pero apropiarse de la renta económica a través de la maquinaria existente para el cobro de impuestos a la propiedad: la renta de la propiedad común –la tierra– se debe adjudicar al servicio de la comunidad.

Tal tesis fue muy popular en EE.UU entre 1880 y principios del siglo XX. George maduró sus ideas en los momentos de afianzamiento del capitalismo en ese país, cuando “la América libre e igualitaria, ya no era una garantía”, pues la frontera agrícola y la ocupación del suelo comenzó a cerrarse, se había acentuado un proceso especulativo sobre la propiedad y se había plasmado el problema de la distribución de los recursos (Martín Uriz, 1994: 23).

Por su parte, los antecedentes más tempranos de la propagación del georgismo en la Argentina datan de comienzos de 1900, de las filas del socialismo. Juan B. Justo, en 1902, efectuó un análisis crítico de la teoría de George. Luego encontró proyecciones más favorables entre otros socialistas argentinos como Alfredo Palacios y Nicanor Sarmiento, sobre todo por la adopción de su propuesta impositiva, que fue la veta más popular y de mayor consenso.

Las vías de trasmisión del georgismo adoptaron distintas modalidades tales como la organización de congresos y conferencias, publicaciones de todo tipo (periodística, académica, científica), la formación de ligas y centros específicos, la intervención de sus ideas en proyectos legislativos y, hasta, acompañó acciones colectivas concretas (por ejemplo en una huelga de inquilinos porteños en 1906, o los conflictos agrarios pampeanos de 1919). Su corpus teórico recorrió escenarios institucionales, sociales y geográficos diferentes. Así, se crearon sus propias organizaciones, cuyo hito central lo constituye la formación de la *Liga Argentina para el Impuesto Único*, en 1916, asociado a su principal órgano de difusión, la *Revista del Impuesto Único*. También tuvo amplia difusión en el ámbito académico universitario, en las facultades de Ciencias Económicas y Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba y La Plata. En el medio político además de nutrir varias propuestas legislativas, se llegó a conformar un partido específico, el Liberal Georgista fundado en 1921 –y que perduró hasta 1926–, difundido en el sur de la provincia de Buenos Aires,

que incluso logró algunas bancadas concejales municipales.⁸ Respecto a su proyección geográfica hay indicios de que estas ideas se conocían y discutían en varias provincias; La Pampa, Buenos Aires, Mendoza, Córdoba⁹ y Jujuy.

Las repercusiones del georgismo en Jujuy fue materia de referencia en varias de las publicaciones sobre la problemática en la época. También fue ampliamente celebrado por la prensa local y la nacional coetánea. Por ejemplo lo novedoso desde el plano doctrinal y el hecho de que la iniciativa fuera promulgada desde Jujuy fue estimado como "el primer jalón en el campo virgen de una legislación desconocida, dentro de nuestros sistemas de gobierno".¹⁰

La nota hacía referencia a la propuesta de reforma fiscal, que se conocerá y nombrará como "Impuesto único", anunciada el 26 de octubre de 1915 por el intendente municipal Carlos Martearena. Con ella se apuntaba, en su esencia, a suprimir los derechos y patentes sobre almacenes y negocios expendedores de artículos alimenticios de primera necesidad, y a implementar un impuesto único a la propiedad raíz urbana por gastos de servicios públicos (alumbrado, limpieza y extracción de basura), previa valuación de los terrenos libre de mejoras, a una proporción del 6 por mil anuales sobre su valor. Paralelamente, se otorgaba a los comerciantes de alimentos una exención impositiva a cambio de reconocer la facultad municipal de fijar periódicamente los precios en el rubro, en forma razonable. Es decir que se intentaba transformar la estructura fiscal basada en la imposición indirecta a los artículos de consumo por una de tipo directa que recaiga sobre la propiedad y los servicios públicos municipales. El proyecto se convirtió en ordenanza municipal el 25 de marzo de 1916.¹¹ Hasta 1920 no hubo norma derogatoria del impuesto único, pese a que dos gestiones municipales diferentes la solicitaron formalmente en 1917 y 1919. En la primera fecha lo hizo el intendente Sergio Alvarado con expresas consideraciones sobre la debilidad del impuesto único para sostener las finanzas municipales y lograr los objetivos perseguidos de abaratamiento de la vida con su sanción.¹² Por su parte, en 1919, el intendente Mateo Córdoba expuso sobre su inviabilidad dado la inexistencia de planos catastrales con valuaciones de las propiedades.¹³

Conviene reseñar el contexto donde tuvo acogida esta propuesta georgista en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Se vincula indudablemente a la problemática del abastecimiento de los alimentos a comienzos del siglo XX, los que experimentaban un alza permanente, haciéndose insostenibles para algunos sectores sociales durante el desarrollo de la Primera Guerra Mundial. Concretamente la medida se ensayó como una vía alternativa a otras para garantizar por parte del municipio un abasto seguro y razonablemente barato de la carne.¹⁴

Pero las noticias georgistas también interesaron a referentes de la dirigencia provincial por las argumentaciones esgrimidas en torno a la propiedad privada. En efecto, Jujuy no estaba exenta de la problemática del latifundio

y, de hecho, las ideas de George también nutrieron el análisis de la “cuestión agraria” jujeña.

¿Cuál era el esquema de distribución de la propiedad en Jujuy? Son abundantes los estudios históricos sobre los procesos de configuración de la propiedad privada moderna y la conformación de propiedad estatal en Jujuy a partir de la etapa Republicana, desde comienzos del siglo XIX, en especial los referentes a los procesos de desamortización y privatización de las tierras comunales indígenas, el quiebre y reemplazo de los soportes institucionales de la propiedad, la formación de haciendas y de un campesinado arrendatario, las asimetrías y el juego de conflictividades derivadas de esa estructura agraria, la promoción por parte del sector indígena de movimientos de resistencia y rebeliones.¹⁵ Todos los autores confluyen en el fuerte nivel de concentración de la propiedad en esta provincia con algunas excepciones regionales. Para la etapa que nos interesa en este análisis algunos datos son elocuentes de las desigualdades sociales generadas por el reparto de tierra en su estructura agraria. Por ejemplo, el censo de 1895 indica que el término medio de superficie por propietarios en el país era de 402 hectáreas, pero los casos más extremos de concentración lo constituían las provincias de Salta y Jujuy con 1.235 hectáreas por propietario.¹⁶ Además, la notoria presencia del latifundio tenía como contrapartida una mayoría de productores arrendatarios y un puñado de rentistas absentistas.

No obstante, esa realidad era muy palpable en las tierras altas jujeñas (departamentos de Quebrada y de Puna) y no tanto en la haciendas azucareras de los Valles Subtropicales, donde pese a constituir unidades de gran superficie concentrada en un puñado de dueños, el latifundio se reciclaba como un patrimonio “productivo”, con propietarios netamente burgueses, inversores de capital, productores de bienes primarios y empleadores.¹⁷ La preocupación política principal fue siempre el primer tipo de latifundio, el de las “tierras altas”, que además de “improductivo” funcionaba como un polvorín permanente de enfrentamientos y levantamientos sociales.¹⁸ Este correspondía a un modelo que según Madrazo había surgido a comienzos del siglo XIX por los efectos combinados de la Independencia y la Guerra, principalmente la declinación minera del Alto Perú. Ese proceso empujó a la creación de una unidad de producción basada principalmente en las expectativas de percepción de la renta por parte de los propietarios y el avance territorial de la hacienda (mediante despojo y usurpación), generalizando el arriendo (Madrazo, 1982: 157 a 160). El peso de la nueva fiscalidad fue decisivo ya que al introducirse el cobro de la contribución territorial, desde 1855, tanto la gravitación del impuesto como los sucesivos aumentos de la tasa fueron transferidos por los terratenientes a sus locatarios (Madrazo, 1982:165 y 166).¹⁹

Esta realidad fue alimentando programas y propuestas políticas redistributivos de la propiedad siendo emblemático el tratamiento recibido desde

las filas radicales, pues “la apertura democrática en Jujuy, de la mano del yrigoyenismo” produjo un recambio en la selección de la elite dirigente y “un cambio de actitud del Estado provincial frente a las demandas sociales y la canalización de voces e intereses hasta entonces ausentes de la política local” (Fleitas, 2010: 26). Así, durante la “década radical” (1918-1930), los gobiernos intentaron diversas medidas para dar respuesta a las demandas sociales de las poblaciones nativas que, en condiciones de arrendamiento, habitaban los latifundios de la Quebrada y Puna de Jujuy. Tomó cuerpo en los mandatarios radicales la idea de acceder a los reclamos campesinos fundados en los abusos del sistema de arriendo y la posibilidad de acceso a la propiedad de la tierra.²⁰

Las propuestas del radicalismo jujeño en esta materia apuntaban en líneas generales a la expropiación y entrega de las tierras a los pobladores y productores directos (como pequeños propietarios o como arrendatarios del Estado). Dentro del *staff* radical local fue Miguel Anibal Tanco quien tuvo mayores cercanías con el geogismo. Este personaje, de formación militar (estudió en la Escuela Naval de Buenos Aires), se abocó desde principios del siglo XX a la política, militando en el ala de radicalismo yrigoyenista de Jujuy, se desempeñó como Ministro de Gobierno de Mateo Córdoba (1923-1924) y fue gobernador electo entre 1929 y 1930. Con su accionar formateó una nueva manera de hacer política atendiendo las demandas sociales de la época (la de los obreros del azúcar y del campesinado indígena arrendatario, principalmente) y proclamado un nuevo liderazgo (Fleitas y Kindgard, 2010).

Como bien analizan Fleitas y Teruel, el Partido Liberal Georgista Argentino tomó expresos contactos con él en 1923, y era un conocedor, admirador y convencido de las teorías de Henry George. Sobre la “cuestión agraria” su plan apuntó a expropiar los latifundios improductivos, principalmente los que habían sido de las comunidades indígenas y sin afectar a las haciendas azucareras, obrando previamente con el pago de indemnización a los propietarios privados. Inicialmente, la financiación de ese procedimiento expropiador propuso hacerla con la derivación de la renta cobrada en concepto del impuesto al azúcar (como veremos, uno de los soportes fundamentales de las rentas provinciales). Luego, desvinculó de esa fuente de ingresos del Estado el pago de las indemnizaciones. Además, sostuvo la conservación de la tierra expropiada como propiedad fiscal, para entregarla únicamente en arriendo a los productores directos. La forma en que Tanco fue concibiendo la necesidad de mantener la tierra en propiedad del Estado y darla en arriendo, a fin de evitar un parcelamiento excesivo de la propiedad en pequeños fundos y a su parecer inviables económicamente, constituye la veta personal y propia que las autoras puntualizan como su mayor cercanía al pensamiento georgiano. Así, refieren a la adopción del postulado: PRODUCTO - RENTA = SALARIO + INTERÉS (Fleitas y Teruel, 2011: 119-120).

Evidentemente Tanco se nutrió de esta teoría para fundar su visión social y económica de la problemática. Además, acorde al pragmatismo que proclamaba la Convención Nacional Georgista de la Argentina de 1920 de una reforma gradual, paulatina y creciente de la imposición sobre el valor a la tierra libre de mejoras (Bellagamba, 1919: 122), durante momentos claves de su paso como funcionario público, se sancionaron en Jujuy la Ley 500 de 1922 conocida como “ley de impuesto adicional de emergencia a la propiedad raíz” y, la Ley 877 que se proponía una revaluación de la propiedad sobre la tierra libre de mejoras, quedando exentas las propiedades inferiores a 4000 pesos que “sean habitadas y trabajadas por sus propietarios”.²¹

El camino recorrido en la formulación de su pensamiento, así como en el de los autores de la ordenanza municipal de 1915 en San Salvador de Jujuy, seguramente implicó la lectura de importantes obras que circulaban en la Argentina y que forjaron las variantes interpretativas del movimiento, según las realidades locales y el juego y fuerza de los intereses implicados. Aspecto que nos proponemos analizar inmediatamente.

EL GEORGISMO EN ARGENTINA Y SU PROFUSA DIFUSIÓN LITERARIA

De las manifestaciones del georgismo queda claro que en la Argentina hubo distintas interpretaciones, su influencia en el país no fue en absoluto ni homogénea, ni centralizada en un grupo social específico. De Lucia, entiende que el georgismo resultaría contemporáneo “a la irrupción en el escenario político y social de las clases de la pequeña producción urbana y de capas medias de la burguesía agraria” (De Lucia, 2004: 88). Nosotros consideramos que este movimiento fue el reflejo de las propias contradicciones de una sociedad que experimentaba crecimiento económico pero disparaba paralelamente su inequidad social y profundas asimetrías regionales. Frente a este panorama la corriente georgista se constituyó en un tema recurrente de debate en las filas intelectuales y políticas, contando con detractores y seguidores. Nos interesa profundizar en la naturaleza social del movimiento analizando un conjunto de escritos críticos y favorables que se publicaron en esta época. En este sentido debe destacarse la multiplicación de publicaciones que trataron la cuestión, ya sea para difundir las ideas de Henry George, ya problematizarlas a la luz de la realidad argentina. En el cuadro que sigue a continuación podemos advertir la magnitud de este proceso según algunas de las publicaciones editadas en nuestro país que abordaban la temática y que se encuentran contenidas en el catálogo de la Biblioteca Nacional.

Cuadro 1: Listado de publicaciones argentinas sobre el georgismo catalogadas en la Biblioteca Nacional

Título	Autor	Año
El impuesto único en la práctica: experiencias del Canadá	Liga Argentina para el Impuesto Único. Biblioteca	S/D
El impuesto único y la exención de impuestos a las mejoras	Tezanos Pinto, Mario A.	S/D
El impuesto como medio de corregir los males del latifundio, terrenos baldíos y despoblación.	Paris, Emilio	1913
Distribución de las tierras de propiedad privada. Constitución de la pequeña propiedad por expropiación parcial de latifundios. Estudios de proyectos	San Martín, Bernardo	1914
Impuesto a la valorización de la tierra	De Tomaso, Antonio	1914
Impuesto único	Cello, Miguel Ángel	1915
Impuesto único	Dalquier, Emilio	1915
Impuesto único	Pérez, Rafael Alberto	1915
Impuesto único municipal	Silva, Angel h.	1915
El impuesto único	Máspero Castro, Andrés	1915
El Impuesto único	Díaz, Enrique M	1916
El impuesto único: su adaptación a la República Argentina	Máspero Castro, Andrés	1916
El impuesto único y la concurrencia tributaria federoprovincial	Uriarte, Gregorio	1916
El impuesto único y el progreso agrícola de La Pampa	Bellagamba, Juan B.	1918
El impuesto único	George, Henry	1919
El impuesto único al alcance de todos	Menchaca, José F	1920
Impuesto a la renta e impuesto único	Bellagamba, Juan B	1920
Hacia el impuesto único	Silva, Ángel	1920

Fuente: elaboración propia sobre la base del Catálogo de la Biblioteca Nacional [on line] <http://www.bn.gov.ar/>. Se han consignado únicamente las obras publicadas en Argentina.

Para este trabajo hemos tenido oportunidad de analizar las publicaciones que están sombreadas en color. Los trabajos de Emilio Paris, Bernardo de San Martín y Antonio De Tomaso son tesis académicas para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, presentadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Por su parte, el escrito de Juan Bellagamba se vincula más directamente al accionar del georgismo, ya que se trataba de una presentación al Primer Congreso Agrícola de La Pampa, encomendado por una organización partidaria llamada “La Reforma Tributaria”. Finalmente, el texto de Máspero Castro es un libro extenso que abarca un análisis más doctrinario del georgismo aunque también propone y discute su aplicación al país, fue recomendado al “premio facultad”. Era habitual que se propusieran certámenes sobre determinados temas de índole jurídica y socioeconómica en la Facultad de Derecho. Máspero Castro, además, se desempeñaba en la Cátedra de Economía Política de esa facultad.

De este conjunto sólo Paris desestima y desalienta la aplicabilidad de las ideas georgistas en la Argentina. En efecto, su tesis apunta a demostrar que cualquier correctivo que aplique el Estado a los terratenientes, sea esta una medida fiscal, la expropiación o la quita de beneficios no era suficiente ni necesaria para que se suprimiese la despoblación, “el desierto” –principal problema que detenía la “grandeza nacional”–. En principio utiliza el mismo lenguaje que los alegatos a favor de las ideas de George, reconoce la misma problemática, la misma realidad rural (predominio del latifundio y de terrenos baldíos), nombra las mismas medidas: la vía impositiva o la expropiación. Pero su disidencia con esa propuesta es de índole ideológica, se contraponen en los fundamentos, en los principios. En efecto, Paris entiende que en la formulación del georgismo –y de todo proyecto de impuesto al mayor valor– hay un vicio de forma: la separación de lo que es obra de la sociedad de lo que es producto del trabajo individual. Ese enunciado, en su interpretación, es un mero pretexto. Paris se conduce en esa dirección porque como defensor acérrimo del liberalismo y de la iniciativa individual, la única verdad en este asunto es la propiedad privada, individual, absoluta (Paris, 1913: 2).

Como un derecho natural, agrega en su concepto de propiedad privada la idea un bien universal al alcance de todos, así dirá: “Hoy cualquiera, por su trabajo y esfuerzo personal puede llegar a ser propietarios”. En este sentido, en su base argumentativa, la distribución de la riqueza, en este caso de la propiedad, es un problema individual, de esfuerzo, y no de índole social. Paris introduce un estigma positivo –a diferencia de los otros autores– del latifundista argentino. Afirmará que los terratenientes como detentadores ancestrales de la propiedad asumen por sí solo los riesgos de “años buenos o malos”,²² y nunca recibieron una iniciativa oficial que los premie por su esfuerzo a estos “pioneros del progreso”. En definitiva, Paris asegura que una política de gran impulso

al poblamiento se proyectaría paulatina y naturalmente en el fraccionamiento de los latifundios y que había que evitar mayores intervenciones del Estado.

El conjunto de los otros textos analizados reflejan un salto cualitativo en el corpus teórico que los sostienen al adoptar como proposición fundamental que “el valor de la tierra es un producto social que pertenece a la población que lo crea, las sostiene y acrecienta” (Bellagamba, 1918: 13). De Tomaso amplía aún más esta idea porque hace un detenido recorrido de la naturaleza social de la renta y puntualiza una serie de características de la tierra como medio de producción, tales como un bien limitado en cantidad y heterogéneo en calidad, que no ha sido creado por nadie sino por la naturaleza, las ventajas que unos detentan por su propiedad privada no se toman y transmiten. En definitiva, la propiedad recibe todas las ventajas creadas por el trabajo humano, la renta sube sin voluntad del propietario, pero éste recibe y concentra todos los beneficios (De Tomaso, 1914).

De modo que, conforme a la premisa fundamental que siguen, el Impuesto Único constituía una devolución social a la colectividad. Estos seguidores fanatizados del georgismo reconocen como casuística de la problemática social argentina de comienzos del siglo XX el latifundio, y focalizan en diferentes aspectos del mismo. Así, San Martín enfatiza más en el costado social del latifundio, Bellagamba más en el económico.

Según San Martín el latifundio produce una “atrofia” de la población del campo y una “hipertrofia” de los centros urbanos ya que la presión se dirige, en primera instancia, a los “jornaleros del campo”, pero luego tras la migración de estos se revela en la ciudad con una caída del salario obrero. Por otra parte, el alza de los productos agrícolas por mayor demanda de las urbes no beneficia a todo el campo sino sólo a unos cuantos propietarios y encarece el alimento de los pobladores urbanos. En su relato asegura que el acaparamiento de tierras es la principal causa del aumento de las desigualdades sociales, al generar un sujeto social, el arrendatario, tributario del “opulento terrateniente”. Se explaya minuciosamente en la existencia de este actor social argentino a través del análisis de “las huelgas agrarias”. Su principal prédica apunta a solucionar esa problemática mediante la subdivisión de la propiedad y la entrega a “los que la trabajan”. El instrumento más eficaz para llegar a ello era la implementación del impuesto único, tras desestimar un conjunto de proyectos contemporáneos suyos. Asegura categóricamente que

Sería menester usar un poderoso corrosivo, que quite por completo el encanto que hoy ofrece el ser propietario de grandes extensiones. Soy de los que creen que es más eficaz un artículo en el Código Penal que diez tratados de moral, por tanto no es tratando de convencer suavemente a los latifundistas que vamos a conseguir se desprendan de sus propiedades, sino recargándolos con impuestos que les obliguen a deshacerse de ellas. (San Martín, 1914: 28).

Por su parte, Bellagamba acentúa en el carácter improductivo del latifundio, el que “combatido por un impuesto proporcional aplicado en forma tal que lo haga de difícil conservación fuera de la producción” (Bellagamba, 1918: 3). Su preocupación pasa principalmente por la forma en que la vigente estructura fiscal del Estado argentino, centrada en los impuestos indirectos, los que detienen los ritmos de producción, favorecen la desocupación y generan encarecimiento del costo de vida, ya que gravan a los hombres que trabajan y “no a aquel que disponiendo de los medios para trabajar permanece ocioso”. Define a los latifundistas como “una clase capitalista que no crean ni producen nada, se benefician con los nuevos ferrocarriles y realizan grandes utilidades por el mayor valor que adquiere la tierra” (Bellagamba, 1918: 15). El impuesto único, según su criterio, era una vía reparadora de varios problemas porque desalienta los fraudes y ocultaciones, reduce burocracia fiscal, vuelve innecesarios los tributos que recaen sobre el consumo, el comercio, la industria, etc., y, sobre todo, “obliga a entregar inmediatamente a producción toda la tierra inculca”.

Cada uno de los textos evidencia un amplio conocimiento de otras realidades impositivas del mundo, se explayan sobradamente sobre los rasgos y casos nacionales de implementación de impuestos a la renta y, todos hacen un recorrido histórico similar sobre el latifundio que siempre arranca con la citación de esa problemática en el Imperio Romano. Por su parte, Máspero Castro es el autor que mejor presenta un tratado de índole general y enciclopédico de la temática del Impuesto Único, pero es el que más se desprende del relato histórico socioeconómico de la problemática argentina, aunque sí es muy novedoso a la hora de evaluar la adaptabilidad de las ideas georgianas en su país. En este punto, cataloga la corriente inspirada en George como una línea que debe adoptar la vía de la reforma y no la revolucionaria (Máspero Castro, 1916: 205).

Su aplicación en Argentina debería basarse en un “programa máximo” y un “programa mínimo”. Se debería llegar gradualmente al primero porque implicaba una reforma constitucional que eliminara toda referencia a impuestos indirectos que pesaran sobre el trabajo y el comercio y que facultara al Estado nacional —pese a su carácter federal— a introducir impuestos sobre la tierra en todo el territorio argentino. Mientras tanto había que lograr reformas graduales con la implementación del “programa mínimo”: 1. Reforma catastral que valúe la propiedad sin mejoras; 2. Reforma de la Contribución territorial que lo desvincule de las mejoras; 3. Paulatino desgravamiento sobre comercio, industria, profesiones, consumo. 4. Introducirse primero en Capital Federal, luego en Territorios Nacionales y después en las provincias. Es importante aclarar que muchos veían como dificultad las prerrogativas federales que tenían las provincias para implementar un tipo de impuesto que minaba las bases de distribución existente hasta entonces según las Constitución Nacional y que

requería cierta centralización. En este aspecto también había cierto recelo de la disposición de las provincias para este fin ya que los gobiernos provinciales constituyeran una “plena oligarquía, donde no se debaten más que intereses de círculos, donde la politiquería es la principal preocupación” (San Martín, 1914: 32).

Sólo un aspecto más debe agregarse a este apartado. Máspero Castro asegura que en la Argentina muchos sectores confundían la rama del impuesto único georgista con la materia financiera proclive a la “unificación de los impuestos”, donde los objetos de imposición sigan siendo diversos pero unificándolos.

LA ESTRUCTURA IMPOSITIVA EN JUJUY DURANTE LA EMERGENCIA DE “LA CUESTIÓN FISCAL”

En el programa de reformas y revisión del sistema impositivo de comienzos del siglo la adopción de la “materia imponible”²³ era un aspecto medular de la discusión. Precisamente, porque el dilema era definir la fuente más justa del impuesto. Siendo que la riqueza se manifiesta en capital, renta o consumo, debía prevalecer un sistema impositivo, que gravara en distintos grados a los sujetos, según su riqueza.

Nos interesa en este punto analizar la estructura de la riqueza en la provincia de Jujuy y evaluar a través de su estructura de recaudación cómo se repartían las cargas, durante la coyuntura analizada.²⁴ Por un lado, nuestra base de información principal sobre la riqueza estimable de la provincia es el Censo Nacional de 1914, cuyo análisis nos permite una radiografía de la misma para ese año. Según ella queda claro que las principales fuentes posibles del sostén del Estado provincial deberían orientarse a la propiedad (representando el 49 % del total) y el capital industrial (cuyo peso relativo era del 41 %), en ese orden, como se advierte en Cuadro 2. Es interesante apuntar que en relación a la estructura de la riqueza en el país, en primera instancia Jujuy tenía un esquema menos monopolizado por la propiedad raíz, con mayor participación del sector industrial.

Por su parte, los capitales activos en actividades como la ganadería y la industria azucarera jujeña provenían esencialmente de la tierra implicada en las mismas, tal como se nota en los valores del cuadro 3. Pero en este aspecto, hay que señalar que el valor de la propiedad raíz afectada a la actividad ganadera, un 46 % del total de los capitales de este rubro –contando el ganado, las instalaciones fijas y la maquinaria–, no era tan abrupto como los guarismos que presenta todo el país, donde el 72 % de los capitales de la industria ganadera correspondían a la tierra. A su vez, el capital azucarero nacional ubicaba la riqueza territorial en un 40 %, mientras en Jujuy en un 48 %, además de

constituir el paquete de propiedades raíces más valorizadas de todo Jujuy, representando un 64 % del total provincial de la riqueza territorial.

Cuadro 2: Riqueza privada nacional y de Jujuy. 1914

	Argentina	Jujuy
Propiedad raíz	18.000.000.000	34.905.700
Capital comercial	2.114.405.656	6.948.919
Capital industrial	1.787.662.293	29.729.620

Fuente: elaboración propia sobre la base de *Censo de la República Argentina* (1916), 1914, Taller Gráfico de L. Rosso y Cía., Buenos Aires, Tomo VII: 34 y 43; Tomo VIII: 134.

Cuadro 3: Riqueza privada en Argentina y Jujuy, composición del capital ganadero y azucarero. 1914

		Argentina	%	Jujuy	%
Actividad Ganadera	Ganado	3.186.042.671	19	11.186.198	29
	Tierra	12.222.968.003	72	17.746.824	46
	Instalaciones fijas	1.073.766.884	6,3	8.538.961	23
	Maquinaria	405.410.632	2,4	844.903	2
	Total	16.888.188.590	100	38.316.886	100
Actividad Azucarera	Terreno	75.202.118	40	21.804.000	48
	Capital fijo	32.184.313	17	3.535.572	8
	Maquinaria	55.869.242	29	10.117.449	22
	Total	189.848.471	100	45.435.000	100

Fuente: elaboración propia sobre la base de *Censo de la República Argentina* (1916), 1914, Taller Gráfico de L. Rosso y Ccía., Buenos Aires, de tomo VII: 541 y 547

La estructura fiscal la hemos relevado tanto para el nivel de gobierno provincial como para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a partir de los mensajes de gobernadores y de las memorias de intendencias, respectivamente. Hemos seleccionado el estudio de presupuestos para distintos años

comprendidos entre la décadas de 1890 y 1920, justamente para contar con la información contemporánea a la difusión del georgismo en el país. Nuestro acento ha sido la recaudación, aunque también hemos consignado el total de gastos a fin de tener mayores precisiones de los presupuestos manejados en la provincia y en el municipio capitalino. Tanto los montos de los recursos y el total de los gastos han sido considerados según lo presupuestado y lo efectivamente recaudado y gastado.

Cuadro 4: Provincia de Jujuy. Ingresos y gastos, 1892 - 1922

	Recursos calculados	Recursos ingresados	Ingresos fuera de presupuesto	Gastos calculados	Gastos invertidos
1892	217.324	123.185		217.324	168.074
1898	331.645	316.600		326.926	323.058
1900	226.470	605.036	316.174	304.075	605.037
1905	356.480	411.429		564.861	533.069
1910	457.000	655.006	174.811	732.806	599.398
1915	1.205.500	1.072.791		1.225.682	1.041.266
1919	1.240.000	1.812.645	417.753	1.485.220	1.754.740
1922	1.799.651	1.821.331	566.613	2.021.098	2.135.454

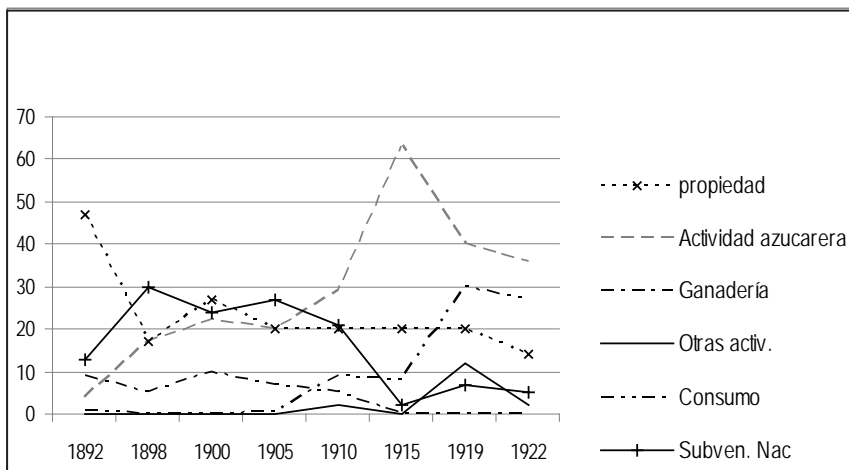
Fuente: elaboración propia sobre la base de Mensaje del Gobernados Mateo Córdova, año 1922, publicación oficial, Jujuy, 1923. Mensaje del Gobernador Sergio Alvarado, año 1910, publicación oficial, Jujuy, 1911. Mensaje del Gobernador Pedro Pérez, año 1915, publicación oficial, Jujuy, 1916. Mensaje del Gobernador Horacio Carrillo, año 1919, publicación oficial, Jujuy, 1920. Mensaje del Poder Ejecutivo de la Provincia, año 1892, Imprenta y Librería Luis Paolotti, Jujuy, 1892. Mensaje del Gobernador Serjio Alvarado, año 1898, Publicación oficial, Jujuy, 1898. AHJ, Carpeta de documentos 5, año 1905.

El detalle de la composición de los ingresos del Estado provincial (Cuadro 5) no es exhaustiva, sólo se han incorporado los rubros de mayor peso, los que a su vez han sido clasificados en propiedad, actividad azucarera, actividad ganadera, otras actividades, consumo y subvención nacional.

El primer dato con cierto relieve es la variación del esquema impositivo provincial entre el inicio y el final de la etapa estudiada. Así, salta a la vista en el Gráfico 1 el comportamiento divergente entre los subsidios nacionales (muy destacado hasta el primer quinquenio del siglo XX, para recaer a partir de allí)

y la actividad azucarera²⁵ (con menor participación en la última década del siglo XIX para constituirse en el principal recurso, precisamente desde 1910). Los ingresos provenientes del rubro azucarero llegaron duplicar y triplicar a los originados en el cobro de la contribución territorial. Respecto a este último gravamen, sin duda era prioritario entre los que afectaban de algún modo la propiedad, a su vez, compuesta por las distintas figuras vinculadas a la propiedad fiscal (venta y arriendo), más aquellas referidas al movimiento de la propiedad; escritura de compra-venta, hipotecas, partición de herencias, etc. Siendo todo el rubro “propiedad” muy importante al comenzar la década de 1890, se ubicó luego entre los principales en la canasta de recaudación general, manteniendo cierta estacionalidad. No obstante, es interesante apuntar que hubo un salto considerable de cuatro o cinco veces más en la percepción de la contribución territorial a partir de 1915,²⁶ pese a que mantuvo la proporcionalidad en todo el paquete impositivo. Por lo general, la contribución territorial representó arriba del 60 % de los distintos ingresos contemplados en el rubro propiedad, con la excepción del año 1892.²⁷ Este salto considerable en los ingresos provenientes de la contribución territorial desde 1915 obedece a la puesta en vigencia de un nuevo catastro levantado en 1913 que actualizó los avalúos de las propiedades, duplicándose o triplicándose los valores. En esta ocasión, frente al rechazo de varios de los contribuyentes, el Estado provincial dejó en claro que la naturaleza de este impuesto no era gravar la renta sino a la riqueza, independientemente de la producción o utilidades brindadas a sus dueños.²⁸

Gráfico 1: Provincia de Jujuy. Evolución principales ingresos, % sobre cursos presupuestados. 1892-1922



Fuente: Idem Cuadro 4.

Por otro lado, queda claro también, desde la observación del gráfico uno, la reducción progresiva de la participación del impuesto mobiliario, por cabeza de ganados²⁹ y, como contrapartida, el fuerte impulso, ya desde 1910, pero sobre todo desde 1915, de los ingresos por imposición al consumo de determinados bienes³⁰ y la incorporación de otros sectores de la actividad, como la explotación de la madera y la minería.³¹

Es preciso advertir también que esa evolución de los impuestos era la expresión de una intencionalidad gubernativa sobre cómo orientar el peso social y económico de los gravámenes, que no siempre fue real en el cálculo, ni suficientemente logrado. Al respecto, cuando se contrasta los montos estimados y lo efectivamente recaudado por sector, por ejemplo, el azucarero, por lo general, produjo menos de lo previsto. En 1898 hubo una sobrestimación mayor a un 50 % de lo que podía ingresar por impuesto al azúcar (presupuestado 50.000 pesos; recaudado: 37.619 pesos) y a los alambiques (presupuestado: 3.000 pesos; recaudado: 1.525 pesos). Una tendencia similar hubo en 1922, en que se recaudó un 49 % menos en impuesto al azúcar y un 47 % menos de los alcoholes. En otros años el déficit no supera el 20 %, aunque en 1900 se logró un ingreso de más del 80 % en lo estimado por gravamen al azúcar. Por contribución territorial, en general, los márgenes de recaudación eran el 80 % de lo considerado en el presupuesto.

En cuanto a las finanzas municipales, remitimos acá a las observaciones efectuadas en otro artículo (Fandos y Remy, 2011). Según el Cuadro 6 resulta elocuente que el principal sostén del municipio capitalino era el rubro consumo. En efecto, los impuestos al consumo en su conjunto significaban una participación del 58 % en 1894 –con un pico de elevación en 1914– y del 45 % en 1920. A menores valores, las entradas procedentes de los servicios y de ingresos de capitales fueron aumentando su representatividad: los primeros de un 21 % en 1894 a un 33 % en 1920 y los segundos de un 6 % en 1894 y a un 15 % en 1920. Hacia el interior del sector consumo, las patentes constituían siempre más del 20 % del ingreso total del municipio, mantuvieron un comportamiento constante y creciente en la etapa, aunque pese a mantener su predominio sobre el resto tuvieron una importante caída desde 1914. No hay duda de que el comercio capitalino era el principal sostén municipal. Un cambio significativo en la recaudación comenzó a partir de 1885, cuando el derecho de abasto, segundo ingreso de mayor peso relativo dentro de los que conforman los del sector consumo, fue transferido de la hacienda provincial a la municipal. Los ingresos provenientes de esta actividad, representaban el 8,5 % del total de los ingresos en 1894, llegaron a constituir el 17 % en el año 1900, para estabilizarse en una representatividad del 13 % en 1914 y 1920. Los impuestos percibidos por derecho de mercado era el tercer sector más importante de los que afectaban el consumo. En conjunto estos tres pilares de la fiscalidad municipal se sostenían, en principio, por los sectores que desarro-

llaban estas actividades, pero en la práctica se transferían en una elevación de los precios de los productos, sobre todo alimenticios, repercutiendo de lleno en los consumidores.³²

Las finanzas municipales se comportaron con fuertes desequilibrios en los años 1911 y 1914 para estabilizarse sólo hacia 1920. Entre las consideraciones expedidas al respecto se alude a las circunstancias generadas por la Primera Guerra Mundial.³³

Cuadro 6: Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Clasificación y participación de los ingresos municipales, 1894-1920

	1894	1897	1900	1903	1908	1911	1914	1920
Consumo	13.680	19.891	27.600	42.450	49.050	50.550	100.500	90.050
Servicio	5.075	4.880	5.630	14.100	11.500	13.400	29.000	66.700
Ingresos de Capital *	1.500		16.500	6.000	5.000	10.000	8.000	30.680
Otros	2.075	1.695	3.200	3.950	7.350	4.750	19.300	11.000
Total ingresos	23.330	26.446	52.930	66.500	72.900	97.700	156.800	198.530
Total gastos	22.584	26.607	51.930	66.100	72.000	154.540	181.276	197.516

Fuente: elaboración propia sobre la base de AHJ Libro de Decretos y notas, 1893 -1903, fs. 21 a 24; AHM, Libro de Actas Número 10, 1898- 1904, fs. 287, presupuesto para 1903; AHJ, Caja 1, año 1909, Memoria Anual de la Intendencia, ejercicio 1908; AHJ, Caja 1, año 1912, informe fiscal de la Municipalidad, ejercicio 1911; AHJ, Caja 2, año 1915, Memoria Anual de la Intendencia, ejercicio 1914; AHM Libro de Registros Municipal de Decretos, Resoluciones y Ordenanzas del Concejo Deliberante 1916 – 1920, fs 155 – 157. * Subvenciones, créditos, etc.

EPÍLOGO

La cantidad y la diversidad de enfoques de las publicaciones argentinas sobre la problemática del impuesto único revelan claramente que esta corriente fue acogida en este país, tras un profundo y profuso análisis de sus principales premisas entre las filas intelectuales y de dirigentes de la época. Fue entendido, en líneas generales, como una solución intermedia, no revolucionaria, a la problemática del latifundio que precisamente cobraba eco cuando el crecimiento agroexportador mostraba sus discontinuidades.

Fue en esa principal dirección que se cobijó la instauración de un “impuesto único”, respondiendo a los lineamientos de Henry George. La provincia de

Jujuy no permaneció ajena a la nueva tendencia y desarrolló su propia versión del georgismo a nivel local. Por una parte, en el cruce de la problemática del encarecimiento de la vida (por incremento de los precios de bienes de consumo básico) el georgismo inspiró una reforma fiscal en la municipalidad de San Salvador de Jujuy en 1916 (durante la intendencia de Carlos Martearena). Por otra parte, las asimetrías que provocaba la presencia de una estructura “latifundista” de la tierra, nutrió el debate de la cuestión agraria en la década de 1920. En síntesis, quedó asociado así a dos problemáticas: consumo y latifundio.

La aplicación de las ideas de George al proyecto de reforma fiscal de la municipalidad de San Salvador de Jujuy de 1915 no contenía la dimensión transformadora –y salvadora– que pretendía el economista norteamericano. Aquí quedaba limitado a la moción de aplicar un único impuesto como base fiscal para el gobierno municipal, obviamente anulando las demás cargas fiscales, pero sólo comprendiendo la propiedad urbana, ubicada en San Salvador de Jujuy. No había, en consecuencia, ninguna alusión a la estructura de la propiedad y la desigual distribución de la riqueza proveniente de ella. Sí tuvo como lógica maduración la intención de provocar un abaratamiento de la vida, sobre todo de los sectores menos pudientes,³⁴ interviniendo en una estructura fiscal que proyectaba todo su peso y carga sobre impuestos indirectos vinculados a bienes de consumo claves. Si bien una de las principales dificultades que los propios evaluadores municipales hicieron de esta medida fiscal fue la carencia de catastros de propiedad libre de mejoras, entendemos que su implementación se hizo abruptamente, sin preparar mucho el terreno, ni procurando la necesaria gradualidad de la que habla Máspero Castro.

En cuanto a su proyección sobre el latifundio jujeño, es evidente que el lenguaje con el que se hacían eco las ideas de George en la literatura nacional –renta, latifundio, improductividad, arrendatarios– no era desconocido en Jujuy y bien cabía la posibilidad de constituirse en una solución a su problemática local. Contribuyó a la maduración del programa de expropiación e inspiró leyes impositivas que parecían valerse de la concepción del impuesto a la tierra libre de mejoras. Entendemos que de mediar las lecturas circulantes en la época, la intelectualidad jujeña seguramente se nutrió de válidas argumentaciones bebiendo de estas fuentes.

Hay indicios de que un sector que también fue seducido por las ideas de George fue el de los industriales azucareros (De Lucia, 2004). Si bien hasta donde se ha logrado la indagación no hemos encontrado voces concretas al respecto, interpretamos que la simpatía habría sido parcial, acordando y disintiendo en algunos puntos, finalmente inclinando la balanza contra la aplicabilidad de esta teoría. En efecto, aunque todavía la filiación al georgismo del industrial azucarero es un aspecto que merece mejor análisis, la abundante prédica literaria que circulaba explicaría por sí misma su recepción y rechazo.

En efecto, este sector de la actividad económica provincial, además de un grupo de presión muy fuerte sobre el poder político, era múltiplemente afectado por una variedad de gravámenes que, según hemos visto, debía afrontar. La industria azucarera fue convirtiéndose paulatinamente desde comienzos del siglo XX en el soporte básico de la renta provincial. Era la fuente de mayor recaudación de la contribución territorial por ser estas propiedades las de mejor valuación en toda la provincia y, aportaba por producción de caña de azúcar, de azúcar y de alcoholes. En este sentido, no es descabellado pensar que podían preferir pagar únicamente por su patrimonio territorial libre de toda mejora, pues eran unidades altamente productivas, antes que afectar el resto de sus otras inversiones y activos, como de hecho sucedía con la estructura impositiva vigente. Aún así, no está muy claro si entendían el impuesto único según los lineamientos de George o bregaban por el establecimiento de la unificación de los impuestos, en el sentido en que los distinguía Máspero Castro. Pero, a su vez, una de las derivaciones básicas que el movimiento georgista pampeano preconizó en su divulgación fue la defensa de un consumidor que tuviera garantizado precios competitivos y favorables, amparados en una absoluta libertad comercial con el exterior, que eliminara todo tributo al comercio internacional. Allí, el interés proteccionista azucarero, de larga data, seguramente entraba en fuertes contradicciones con el georgismo.

NOTAS

- ¹ Sobre la performance fiscal de los Estados provinciales desde 1853 véase Parolo y Fandos, 2010.
- ² Efectivamente, la Argentina produjo en esos años su reforma tributaria “moderna” por el que se incorporó, entre otras medidas, el impuesto sobre la renta.
- ³ *Censo de la República Argentina* (1916), 1914, Tomo VIII, Taller Gráfico de L. Rosso y Ccfa., Buenos Aires: 425.
- ⁴ Para un mayor examen de los distintos proyectos de reformas impositivas en esa época y como antesala de la implementación del impuesto a la renta en la década de 1930 véase Caravaca, 2009.
- ⁵ La riqueza privada proveniente de la propiedad privada significaban para esta época 18.000.000.000 pesos moneda nacional sobre un total de toda la riqueza privada de 31.364.860.936 pesos moneda nacional (compuesta además por el ganado, el capital fijo, maquinarias y útiles de la actividad agropecuaria, el transporte privado, el capital comercial y las instalaciones, maquinarias y materias primas industriales), *Censo de la República Argentina* (1916), 1914, Tomo VIII, Taller Gráfico de L. Rosso y Ccfa., Buenos Aires: 453.
- ⁶ *Censo de la República Argentina* (1916), 1914, Tomo VIII, Taller Gráfico de L. Rosso y Ccfa., Buenos Aires: 425.
- ⁷ Pues suponían que la única rama productiva plausible de imposición era la que generaba valor, es decir, la agricultura.
- ⁸ Para un mayor detalle de los organismos e instituciones ligadas a la propuesta georgista en Argentina Cf. Audino, 2004 y De Lucia, 2004.
- ⁹ Un interesante estudio sobre el cuadro tributario y su relación con la rentabilidad agraria, la renta de la tierra y el recorrido de los substrato ideológicos de la política fiscal cordobesa entre 1900 y 1930 recorre hitos del georgismo en esta provincia: Moreyra, 2000.
- ¹⁰ *El Día*, Jujuy, 27.11.1915.
- ¹¹ *El Día*, Jujuy, 27.10.1915.
- ¹² *El Provincial*, Jujuy, 30.01.1917.
- ¹³ Archivo Histórico Municipal de Jujuy (en adelante AHM), Libro de notas 1919 a 1921, fs. 3, N° 304, 19.08.1919.
- ¹⁴ Para mayor análisis de la problemática del abasto de carne ver Fandos y Díaz, 2010.
- ¹⁵ Madrazo, 1982; Paz, 1991; Teruel, 1994; Teruel y Bovi, 2010; Teruel y Fandos, 2009.
- ¹⁶ *Segundo Censo de la República Argentina* (1898), año 1895. Tomo II, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires: 118.
- ¹⁷ Teruel y Bovi, 2010.

- ¹⁸ Véase especialmente Paz, 1991.
- ¹⁹ Madrazo relata dos situaciones, una de 1854 y otra de 1880, que son claros ejemplos de esta práctica.
- ²⁰ Sobre la política de tierras del Radicalismo véase Fleitas y Teruel, 2007; Fleitas y Teruel, 2011.
- ²¹ AHJ. Registro Oficial, Tomo 12, 1922, fs. 173-174. AHJ. Boletín Oficial, Año XVII, N° 15, 4 de febrero de 1930. Escapa a las posibilidades de análisis en este artículo la aplicación y proyecciones de ambas medidas legislativas.
- ²² Desde visiones opuestas los costos de años productivos negativos siempre son transferidos por los propietarios a los arrendatarios, como sucedió en el conflicto agrario pampeano del Grito de Alcorta.
- ²³ Según los preceptos académicos vigentes en nuestro país en la década de 1920 en los cursos de “finanzas”, *la materia imponible* comprendía un sujeto, un objeto y una fuente de impuesto. El sujeto se definía como la persona física o jurídica sobre la que recaía el impuesto. El objeto refería a la riqueza gravada. Y, finalmente, la fuente, era la riqueza del contribuyente (Terry, 1927: 22).
- ²⁴ Uno de los rubros sobre los que más dificultades encontramos para estimarlo es el consumo, porque no hay estadísticas al respecto y, además, porque su peso impositivo se derivaba sobre otros objetos de gravamen al estar incorporados a los precios de los bienes y servicios consumidos. No obstante, hay referencias de orden cualitativo que nos brindan una idea al respecto.
- ²⁵ Se han considerado en este rubro el Impuesto al azúcar de 1,50 moneda nacional, el Impuesto al Alcohol y el Impuesto a la caña que dejó de cobrarse en 1915 cuando la actividad azucarera quedó gravada por el “impuesto adicional de ½ centavo moneda nacional”.
- ²⁶ Por ejemplo, lo presupuestado por este impuesto entre 1892 y 1905 era alrededor de 40.000 pesos moneda nacional anual, en 1915 se incrementó a 200.000 pesos moneda nacional.
- ²⁷ En 1892 fue sobrestimado el presupuesto del ingreso por venta de tierras fiscales, calculándose que de allí procedería el 50 % de todos estos gravámenes por distintos conceptos a la propiedad inmueble. En ese año se practicó un deslinde definitivo de las tierras fiscales de la Puna, tras promulgarse un año antes la ley de ventas de estas tierras (Paz, 1988).
- ²⁸ AHJ. Caja de expedientes N° 60, Expte. 83, Letra B, 1915.
- ²⁹ No hemos determinado aún si hubo una medida legislativa que anulase la percepción de este impuesto, pero es interesante tener en cuenta que desaparece de los presupuestos hacia 1915.
- ³⁰ En este rubro se han incorporado el “Impuesto a las bebidas”, también llamado “Impuesto al consumo”, el “Impuesto al tabaco”, el “Impuesto a la coca” y las “Transferencia de ganados y guías”. Fueron los dos primeros los que se incrementaron considerablemente a partir de la década de 1910.

- ³¹ Actividades gravadas con las “patentes mineras”, el impuesto a la “Explotación de bosques” y el “Impuesto al tanino”.
- ³² Un análisis detenido de la cuestión se ha hecho para el abasto y consumo de la carne, Cf. Fandos y Díaz, 2010.
- ³³ AHJ. Caja 2, año 1915. Memoria Anual de la Intendencia 30/04/1915. Citado en Fandos y Remy, 2011:17.
- ³⁴ Al respecto dice un diario: “[...] el proyecto de ley ideado por el Sr. Martearena, que ha ofrecido al pueblo de Jujuy con una hermosa promesa y a los georgistas de América, el ejemplo alentador de un vuelo audaz hacia la cumbre soñada, por los que ven en el impuesto único, la tabla salvadora de los progresos futuros en los sistemas de gobierno municipal, un medio seguro de fomentar la producción y abaratar la vida de los pueblos [...]” *El Día*, Jujuy, 06/12/1915.

BIBLIOGRAFÍA

- AUDINO, Patricia (2004): “La influencia de las ideas económicas en las políticas de la Argentina de principios de siglo XX”, *Estudios Económicos*, V. 21, N°42, Bahía Blanca ene. 2004, pp. 1-40, consultado el 10/4/2011 en http://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0425-368X2004000100001&lng=es&nrm=iso
- BELLAGAMBA, Juan B. (1918): *El impuesto único y el progreso agrícola de La Pampa*, Buenos Aires, Imprenta Sardi y Vallarino.
- BELLAGAMBA, Juan B. (1919): “Convención nacional georgista”, *Revista de Ciencias Económicas*, N° 74, Año 8, pp. 19-127.
- CARAVACA, Jimena (2009): “Primeros indicios de una fiscalidad progresiva. El caso del impuesto a la renta en Argentina (1890-1922)”, *Actas del XXVIII Congreso de la Asociación de Estudios Latinoamericanos*, Río de Janeiro, Brasil, del 11 al 14 de junio de 2009, consultado el 30/03/2011 en <http://lasa.international.pitt.edu/members/congress-papers/lasa2009/files/CaravacaJimena.pdf>
- DE LUCIA, Daniel (2004): “¡Ni capitalistas rentistas ni socialistas! Los Liberales georgistas”. En BIAGINI, Hugo y ROIG, Arturo (dir.), *El pensamiento alternativo de la Argentina en el siglo XX*, Tomo 1, Argentina, Biblos, pp. 81-92.
- DE TOMASO, Antonio (1914): *Impuesto a la valorización de la tierra*, Tesis para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- FANDOS, Cecilia y DÍAZ, María Fernanda (2010): “Mercado interno, actores sociales y negocios urbanos: el abasto de la carne en San Salvador de Jujuy, 1860- 1920”. En TERUEL, Ana (Directora): *Problemas nacionales en escalas locales. Instituciones, actores y prácticas de la modernidad en Jujuy*, Rosario, Prohistoria ediciones, pp. 215-161.

- FANDOS, Cecilia y REMY, Gastón Alejandro (2011): "Finanzas municipales: consumo y gravamen durante la Primera Guerra Mundial. El "Impuesto único" en S. S. de Jujuy", en *Revista Escuela de Historia*, N° 10, Salta, Universidad Nacional de Salta, consultado el 19/12/2011 en <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=63819969003>.
- FLEITAS, María Silvia (2006): "¡Hoy los hijos del pueblo ya no deben arrastrar cadenas! El radicalismo en Jujuy de los años 20. Miguel A. Tanco, el "hombre que levantará al obrero y hará feliz la vida del pueblo", en Centro de Estudios de Historia Política, consultado el 20/11/2011, en <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/fleitas.pdf>
- FLEITAS, María Silvia y KINDGARD, Adriana (2010): "Entre la legalidad y la proscripción. Políticas públicas y luchas obreras en Jujuy. 1918-1976". En TERUEL, Ana y LAGOS, M (Directores): *Jujuy en la Historia. De la colonial al siglo XX*, Jujuy, EDIUNJu, pp. 185-239.
- FLEITAS, María Silvia y TERUEL, Ana (2007): "Política y movilización campesina en el norte argentino. La cuestión de la tierra indígena en el proceso de ampliación de la democracia", en *Revista Andina*, N° 45 (2^{do} semestre de 2007), Cuzco, Perú, pp. 41-65.
- FLEITAS, María Silvia y TERUEL, Ana (2011): "Los campesinos puneños en el contexto de los gobiernos radicales: política de tierras y conflictividad social en Jujuy", en *Revista Estudios del ISHIR*, N° 1, Rosario, pp. 82-101. Consultado el 19/12/2011 en <http://www.revista.ishir-conicet.gov.ar/index.php/revistaISHIR/issue/current>.
- GEORGE, Henry (1880): *Progreso y miseria*. Consultado el 18/10/2010 en <http://www.eumed.net/cursecon/textos/>
- MADRAZO, Guillermo (1982): *Hacienda y Encomienda en los Andes. La Puna Argentina bajo el Marquesado de Tojo, siglo XVII al XIX*. Buenos Aires, Fondo Editorial.
- MARTÍN URIZ, Ana (1994): "Henry George en la obra de Joaquín Costa y el impacto del geogismo en seguidores de Costa", en *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, N° 11, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Universidad de La Rioja, España.
- MÁSPERO CASTRO, Andrés (1916): *El impuesto único: su adaptación a la República Argentina*, Buenos Aires, Establecimientos Gráficos French.
- MOREYRA, Beatriz (2000): "Agro y sistema tributario en Córdoba (1900-1930)". En LAZZARO, Silvia: *Estado y cuestiones agrarias en Argentina y Brasil: políticas, impactos y procesos de transformación*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, pp. 195-241.
- PARIS, Emilio (1913): *El impuesto como medio de corregir los males del latifundio, terrenos baldíos y despoblación*, Tesis para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Facultad de Derecho, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.
- PAROLO, María Paula y FANDOS, Cecilia (2010): "La modernización fiscal y sus respuestas sociales. Tucumán y Jujuy en la segunda mitad del siglo XIX". En TERUEL,

Ana (Directora): *Problemas nacionales en escalas locales. Instituciones, actores y prácticas de la modernidad en Jujuy*, Rosario, Prohistoria ediciones, pp. 55-91.

PAZ, Gustavo (1991): “Resistencia y rebelión campesina en la Puna de Jujuy, 1850-1875”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 3-4, Buenos Aires.

PRO RUIZ, Juan (2005): “De reforma tributaria en Argentina y España: la crítica de la hacienda del siglo XIX y los desafíos del siglo XX”, en *Simposio Internacional La Modernización de los sistemas fiscales en América Latina y el Mundo Ibérico*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 26 al 28 de octubre de 2005.

RAMOS GOROSTIZA, José Luis (2000): “Henry George y el georgismo”, Documento de Trabajo 2000-06, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid, consultado el 20/10/2010 en www.ucm.es/BUCM/cee/050501.htm.

SAN MARTÍN, Bernardo (1914): *Distribución de las tierras de propiedad privada. Constitución de la pequeña propiedad por expropiación parcial de latifundios. Estudios de proyectos*, Tesis para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

TERRY, José (1927): *Finanzas*, Buenos Aires, José Menéndez, librero editor.

TERUEL, Ana y BOVI, María Teresa (2010): “El ordenamiento de la propiedad territorial en Jujuy. Del “Antiguo régimen” a la “modernidad”. En TERUEL, Ana (Directora): *Problemas nacionales en escalas locales. Instituciones, actores y prácticas de la modernidad en Jujuy*, Rosario, Prohistoria ediciones, pp. 93-124.

TERUEL, Ana (1994): “La incidencia de la tenencia de la tierra en la formación del mercado de trabajo rural en la provincia de Jujuy, 1870-1910”, en *Población y Sociedad*, N° 2, Tucumán, Fundación Yocavil.

TERUEL, Ana y FANDOS, Cecilia (2010): “Procesos de privatización y desarticulación de tierras indígenas en el Norte argentino”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 35, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 233-255.